

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, informándole que el abogado designado no acepto el cargo bajo la figura de amparo de pobreza. Queda para proveer.

Palmira (V), Cinco (5) de junio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACIÓN NO. 640
PALMIRA, CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACIÓN No. 2023 – 00112 - 00

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el abogado designado JHON JAIRO SABOGAL GUTIERREZ bajo la figura de amparo pobreza, manifestó que no le es posible aceptar el cargo designado, por encontrarse dentro de la excepción del artículo 50 del C.G.P.

Ante lo cual, este Despacho Judicial procederá a relevarlo, y designar al abogado ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA a quien se le notificara por el medio más expedito, con la advertencia que el desempeño del cargo **es obligatorio**.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como abogado del señor JORGE IGNACIO GOMEZ, bajo la figura de amparo de pobreza, al profesional del derecho ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.664.276 y Tarjeta Profesional No. 308.830 del C.S.J., para que realice el escrito de la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, y la presente ante la Oficina de Reparto, para lo de su competencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE al togado en la forma establecida por el artículo 49 del Código General del Proceso, por telegrama o por el medio más expedito posible, incluso de preferencia por mensaje de datos, al correo electrónico: aro83@hotmail.com.

TERCERO: ADVIÉRTASE que el desempeño del cargo es de **OBLIGATORIA ACEPTACIÓN**, según lo prescribe el artículo 49 de la misma obra normativa, para lo cual se le concede un término de **CINCO (5) DIAS**.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente proveído, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, esto es, por estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **059** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de junio de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21957b80824b94913683ffdcf2192bb5a0a2a1d717acbcac0045426ffedf21c**

Documento generado en 05/06/2023 01:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>